

Señor Notario:

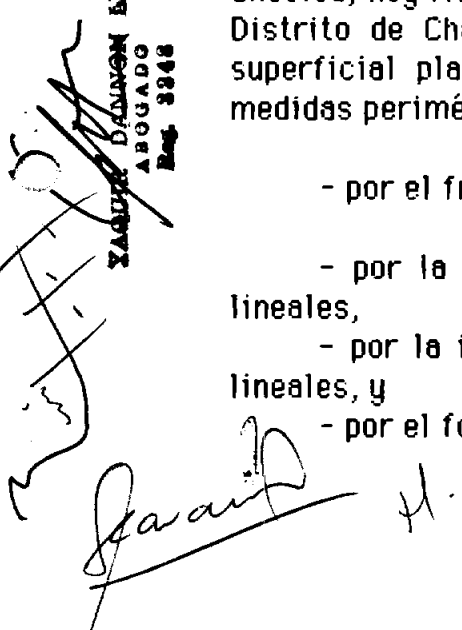
Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte, la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. Nº 9914781, inscrita en la Ficha Nº 38674 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. Nº 07787865), con poderes registrados en el Asiento 236 de la Ficha registral anotada, y especialmente facultado por Acuerdo Nº D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión Nº 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, inscrita en el Asiento 239 del rubro "c" de la Ficha registral anotada, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. Nº 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. Nº 08228288) y por su miembro integrante, Ing. Jorge Kawamura Antich (L.E. Nº 04627610), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU, sito en Av. Paseo de la República Nº 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte, doña OLGA SALAZAR SANTIVÁÑEZ, (L.E. Nº 15200455), con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla Nº 175 - Urb. Ingeniería, Distrito de San Martín de Porras, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un inmueble en el que hay edificada una Estación de Gasolina, ubicada con frente a la Carretera Central de Lima a Chosica, hoy Av. Nicolás Ayllón Nº 405, a la altura del Kilómetro 26.5, del Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima, con un área superficial plana de 300.00 mts<sup>2</sup>., encerrados dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes:

- por el frente: la Carretera Central, con 20.00 mts. lineales,
- por la derecha, entrando: propiedad de terceros, con 15.00 mts. lineales,
- por la izquierda, entrando: propiedad de terceros, con 15.00 mts. lineales, y
- por el fondo, propiedad de terceros, con 20.00 mts. lineales.

ZAGUPE DABUNGM BENVY  
ABOGADO  
Reg. 3348



Su dominio lo adquirió, conjuntamente con otros inmuebles, de su anterior propietario, el Estado, como aporte de capital, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Suprema Nº 247-73-VI-DB de fecha 31 de mayo de 1973, encontrándose inscrito su dominio en el Asiento 7, de Fojas 356, del Tomo 410 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Asímismo, existe una regularización de la declaración de fábrica de 36.20 mts<sup>2</sup>, que se encuentra en proceso de inscripción por PETROPERU, al amparo del Art. 4º de la Ley Nº 24184.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

## SEGUNDO

Por Decreto Legislativo Nº 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. Nº 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 24 de mayo de 1992, en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.

## TERCERO

Por la Subasta Pública Nº 29, realizada el día 1º de julio de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, denominada "Petrocentro Chaclacayo", en la que la

YACQUE DANNEON LEVY  
ABOGADO  
Reg. 3348

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

buen pro fue adjudicada a doña Olga Salazar Santiváñez, quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 92,002.00 (noventidós mil dos dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

#### CUARTO

Por esta escritura pública PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de doña Olga Salazar Santiváñez, quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

#### QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 92,002.00 (noventidós mil dos dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por doña Olga Salazar Santiváñez en la Subasta Pública ya indicada.


La referida suma ha sido pagada íntegramente por doña Olga Salazar Santiváñez a PETROPERU de la forma siguiente:

a) USA \$ 7,500.00 (siete mil quinientos dólares) que doña Olga Salazar Santiváñez entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia Nº 00108437 girado por el Banco de Comercio, a orden de PETROPERU S.A., con el cual fue considerado como postor en la subasta pública; y

b) el saldo de USA \$ 84,502.00 (ochenticuatro mil quinientos dos dólares americanos) que doña Olga Salazar Santiváñez entregó a PETROPERU, en el Cheque Bancario de Gerencia Nº 060506, girado por el Banco de Crédito del Perú, a orden de PETROPERU S.A.-

#### SEXTO

PETROPERU y doña Olga Salazar Santiváñez se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.

  
ZAGUIR DANNON  
ABOGADO  
L.º 12.11

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de entrega del "Petrocentro Chaclacayo" a doña Olga Salazar Santiviáñez.

#### SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfiere y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

#### OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

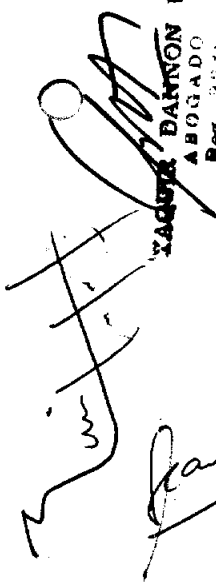
No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción, en la forma más amplia de ley.

#### NOVENO

PETROPERU S.A. se obliga, en el término máximo de 150 días calendario, a concluir el trámite de declaración de fábrica, en relación con el inmueble materia de esta escritura pública, a que se refiere el penúltimo párrafo de la Cláusula Primera que antecede.

#### DECIMO

Serán de cuenta de doña Olga Salazar Santiviáñez el pago de todos los impuestos que gravan la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales, y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para EL COMITE.

  
YAGNER DANNON LEVY  
ABOGADO  
Reg. 3344

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 4 de Noviembre de 1992

*[Handwritten signature]*  
YAGUO BANNON INUY  
ABOGADO  
Perú 2000

*[Handwritten signature]*  
Ing. Antonio Cueto Duthurburu  
Gerente General  
PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.

*[Handwritten signature]*  
Ing. Eric Topf Balaban  
Presidente

*[Handwritten signature]*  
Ing. Jorge Kawamura Antich  
Miembro Integrante

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU  
(Privatización - R.S. Nº 101-92-PCM)

*[Handwritten signature]*  
OLGA SALAZAR SANTIVÁÑEZ

**COMITE ESPECIAL DE PETROPERU**  
 Privatización - R.S. N° 101-92-PCM  
 Edificio PetroPerú  
 Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima  
 Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

Lima, 13 DE ENERO..... de 1993

Señor Ing.  
**ANTONIO CUETO D.**  
 Gerente General de  
**PETROPERU S.A.**  
Presente

REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro ..... "CHACLACAYO" (# 038) ..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de ..... OLGA SALAZAR SANTIVANEZ....., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N° .....29....., dentro del proceso de promoción de la Inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente

  
**Ing. ERIC TOPF BALABAN**  
 Presidente del  
**COMITE ESPECIAL DE PETROPERU**  
 (R.S. N° 101-92-PCM)

NOTA: SE ADJUNTA INVENTARIO DE EQUIPO, MOBILIARIO E INSTALACIONES.